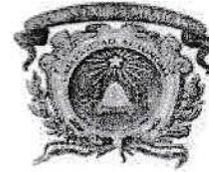




University of
LODZ



Acuerdo básico para la cooperación

entre

la Universidad de Lodz, Polonia (UL)

y

la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

A fin de fomentar la cooperación en formación académica e investigación entre la Universidad de Lodz, Narutowicza 68, 90-136 Lodz, representada por su Rector Prof. Dr. Hab. Włodzimierz Nykiel, y la Universidad Autónoma del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos; cuyo domicilio legal se encuentra en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, se celebra el siguiente acuerdo:

Artículo 1

1. El ámbito de la cooperación entre la Universidad de Lodz y la Universidad Autónoma del Estado de México podrá incluir cualquier campo o materia acordada por ambas partes.
2. La cooperación se llevará a cabo a través de distintas actividades, entre ellas:
 - investigación, conferencias y simposios de colaboración,
 - intercambio de personal académico e investigadores,
 - intercambio de estudiantes de grado (Maestría) y de doctorados,
 - intercambio de estudiantes de pregrado (Licenciatura),
 - intercambio de publicaciones científicas en aquellos campos de interés para ambas partes con el fin de actualizar información.
3. Las condiciones detalladas de la cooperación se determinarán en acuerdos separados.



Artículo 2

La implementación del intercambio u otro modo de cooperación basado en este acuerdo deberá realizarse a nivel de las unidades organizativas primarias de la UL, y sus correspondientes en la UAEM conforme a la normativa universitaria de cada institución. El número del personal y de estudiantes que participará en el programa del intercambio o en una visita, su estancia y las condiciones de admisión serán negociadas en cada caso y sobre la base de un acuerdo específico particular firmado por el director de la unidad organizativa de la UL y por su correspondiente en la UAEM, considerando las capacidades y necesidades de los individuos y las instituciones interesadas.

Artículo 3

Los participantes del programa del intercambio, antes de partir hacia el país de acogida, deberán poseer una póliza de seguros que abarque los costos de cualquier tratamiento médico, y que cubra incidentes imprevistos.

Artículo 4

1. El acuerdo específico será preparado por ambas partes para cada actividad conjunta.
2. El acuerdo, convenido por las partes cooperantes, será la base para las iniciativas académicas conjuntas, cuyos costes serán sufragados por ambas partes, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 5

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes y serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

Artículo 6

Derivado de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los acuerdos referidos a los derechos intelectuales presentes y futuros, propiedad de cada parte, así como aquellos que surjan durante el transcurso de este acuerdo, deberán ser regidos por un acuerdo específico.

Artículo 7

Todo cambio en el presente acuerdo deberá hacerse por escrito para ser válido, de otra forma estará bajo pena de nulidad.



Artículo 8

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de la última firma, y será válido por un periodo de cinco años con la posibilidad de cancelación anticipada con una antelación de un mes.

Artículo 9

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM": M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentfés, Secretaria de Cooperación Internacional.

Por "UL": Profr. Ryszard Piasecki, Coordinador de Cooperación, Facultad de Economía y Sociología.

Artículo 10

La terminación anticipada, modificación o renovación de este acuerdo deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Artículo 11

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Artículo 12

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Artículo 13

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.



Artículo 14

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

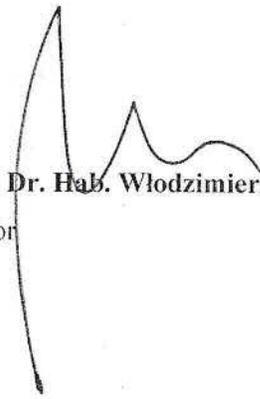
Artículo 15

El presente acuerdo está escrito en polaco, inglés y español, en nueve originales, todos ellos con el mismo valor.

Toluca, México, 11 03 2016

Lodz, 25 01 2016


Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector


Prof. Dr. Hab. Włodzimierz Nykiel
Rector

